



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## *Dia 28 de abril.*

**L**eida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes de la secretaría del despacho de relaciones.

Uno acompañando informe del administrador general de correos sobre la conducta observada por el anterior gobierno respecto de las cartas pertenecientes á presos por motivos políticos. Se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y legislacion, juntamente con un ejemplar de la ordenanza de la renta de correos que vinieron con el informe.

Otro remitiendo la exposición del general D. Gavino Gainza, en que renuncia su sueldo y grado. Se mandó pasar á la comisión especial encargada de esta clase de asuntos.

Otro con que acompaña dos representaciones de la provincia de Oaxaca. Se mandó pasar á la comisión de gubernación.

Otro con que remite el expediente sobre planta de la secretaría de la diputación provincial de Querétaro. Se mandó pasar á la comisión ordinaria de hacienda.

Otro con que acompaña copia de un oficio de la diputación provincial de Monterrey, participando haber recibido cinco decretos, y remitiendo copia del acta de reconocimiento al Congreso y poder ejecutivo.

Otro participando quedar impuesto el supremo poder ejecutivo de que no tuvo á bien el Congreso acceder a que el primero pudiera destinar á los señores diputados D. José Joaquín de Herrera y D. Juan Pablo Anaya.

Se mandó pasar al gobierno para que informe, una

solicitud de D. José María Eroquer sobre que se le dispense el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Se oyó con agrado una felicitacion de la brigada nacional de artillería de Veracruz, y se mandó hacer con ella lo mismo que con las de igual clase.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina acompañando unas copias de las reales órdenes de 22 de abril de 1816, y 11 de noviembre de 1820: del decreto de 13 de marzo de 814 y del reglamento de sueldos de oficiales, dado en 30 de octubre de 1816.

Se mandó tener presente para cuando se prevean las plazas vacantes en la secretaría del Congreso, una solicitud que hace D. Miguel Sanchez para ser colocado en una de ellas.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda una instancia del ayuntamiento de la villa de Guadalupe sobre devolucion de ciertos fondos, y que se le asigne el sitio nombrado *punta del río*.

Se mandó devolver á Doña Ana María Robledo una demanda, cuyo conocimiento no es del Congreso, y se previno á la secretaría que devuelva á los interesados los ocursoes que no toquen al Congreso, sin necesidad de darle cuenta, en ahorro de tiempo.

Tambien se mandó devolver á D. José María Dávila y Arrillaga una esposicion que hace en favor de los reos oprimidos en las prisiones; pues ya el Congreso tiene dispuesto por punto general lo conveniente en este asunto.

Se anunció que continuaba la discusion pendiente sobre mayorazgos. Los señores *Herrera (D. Mariano) Mangino*, y otros, pidieron que volviera el dictamen á la comision para que examine el punto de si está ó no vigente la ley de las cortes de España. Así se acordó, y tambien que se unan á la comision actual los que componian la que presentó el dictamen aprobado sobre abolicion de mayorazgos.

Se puso á discusion un dictamen de la comision de moneda, reducido a que mientras la casa de moneda de

370

Méjico no cuenta con el fondo necesario para poner en corriente su giro: no podrá el gobierno pedirle cantidad alguna en razon de préstamo, ni por otro título, cualquiera que sea.

El sr. *Ortega* recomendó el dictamen como necesario, no solo en favor de la hacienda pública, sino tambien de la minería, cuyo giro se fomenta por el pronto cambio de plata y oro, el que no se puede hacer sin que haya fondos en la casa de moneda.

El sr. *Terán* dijo: „Decia, Señor, que una restriccion particular no será una garantía general. Ya se sabe que por las instituciones liberales no se debe atacar á la propiedad de nadie: eso solo han hecho los gobiernos monstruosos, como el anterior; pero Señor, un gobierno justo, moderado: un gobierno que está establecido para proteger los bienes, ¿como le vamos á poner restricciones? ¿No reclamarían los comerciantes, los agricultores &c., si es necesario para favorecer á los mineros, decir al gobierno: abstente de tomar tales caudales, sin decir abstente de tomar las propiedades del comerciente, del labrador, y la de todos los ciudadanos? Esto, Señor, nos deshonrará, y así yo no apruebo la proposicion, porque no la considero necesaria.“

El sr. *Mangino*: „Yo entiendo, Señor, que la casa de moneda no necesita mas fondos que los muy precisos para el pago de los operarios, y no para cambiar plata, cuya amonedacion debe hacerse con la prontitud posible; y esto junto con la seguridad que hay de que se respetaran los caudales existentes en dicha casa que pertenezca á particulares, inspirará toda confianza sin necesidad de prohibir al gobierno que tome cuando fuere preciso, unos fondos que son de la hacienda pública.“

El sr. *Alaman*: „Las casas de moneda se han considerado, por los señores preopinantes, no precisamente bajo el concepto de unas oficinas nacionales y públicas en que se testifica el peso y ley de la moneda que se bate, sino como unos talleres en que el artista tiene derecho á ser remunerado del trabajo que en esto impende, y que ademas debe percibir el galardon que corresponderia á cualquiera

que se encargase de la arreglada fabricacion y garantia de la moneda.“

„Se han considerado tambien como unas casas en que el soberano ó la nacion, compra á los mineros todas sus platas pastas á un precio determinado en el acto que las introducen; y esto por bien de los mismos mineros, ó con el fin de que ni por un momento se suspendiera la circulacion de sus capitales, en cuyo incesante giro es tan interesado todo el público; y que por esta otra razon podia, y debia tambien comprar las platas como cualquiera otro negociante á un precio tal, que precaviendo los quebrantos, afianzase el aumento progresivo de los fondos que tenia destinados para el efecto. Y se han considerado así, como la mira de justificar las exacciones ó derechos, y la conducta de los gobiernos anteriores, que para sus urgencias han echado mano de estos fondos, como de cosa que sin perjuicio de la minería y del público lo pudiera verificar, significando que en lo sucesivo tendría tambien derecho la nacion para disponer de ellos en iguales casos como de un fondo comun, ó cosa absolutamente propia. Este es un concepto equívoco, y para desvanecerlo, y que de estos fondos se tenga una idea verdadera, he pedido la palabra“

„Cuestion ha sido bien agitada entre los políticos, si los costos de la amonedacion debian ser de cuenta del minero, ó de los fondos comunes, esto es, de la masa de las contribuciones generales de la nacion. Los unos sostienen que de cuenta del minero, porque consideran á las casas de moneda, como á un taller cualquiera, y no mas. Los otros opinan al contrario, que de los fondos comunes. Se fundan en que el llevarla el minero á sellar, no es por su propia conveniencia, sino en cierta manera compulsivo, por estar prohibida la extraccion en pasta á paises extraños; libertad que les ofreceria mas cuenta; y en que esta prohibicion y precision de sellar en que los ponen, es con el objeto de reponer y aumentar la masa del numerario, para que su circulacion facilite los cambios y adquisiciones de toda especie, y que con ella se fomenten todos los ramos de comercio é industria. Luego precisandole con este fin, siendo todos interesarados en

ello, y como sellada sea tan útil como al minero, á cualquiera otro individuo de la sociedad, y á todos colectivamente, de cuenta de todos ó de los fondos comunes y nacionales deben salir los costos.“

„Mirada la cuestion por este aspecto tiene á su favor la opinion de patronos gravísimos, y ademas traen para su apoyo el ejemplo de las naciones mas ilustradas, y que mejor conocen sus intereses, las cuales así lo practican. Y lo que no admite duda es, que hasta los que opinan que el minero deba sufrir los costos, confiesan que nunca debe exigirsele por esta razon mas de lo que efectivamente cuesta el sellar, y que lo contrario seria una injusticia la mas notoria.“

„De este sentir fueron tambien las cortes españolas del año de 21, dando por causal, que aunque considerada la moneda como un artefacto, todos los gastos necesarios para ponerla en circulacion deben ser de cuenta del fabricante; pero que no debe gravarse con un derecho especial, un artículo que cede en utilidad de la comunidad entera, y que esta habia sido la mente de nuestras leyes, contra la cual se nos exigian derechos tan exorbitantes, que pasaban del quintuplo de sus costos, y por lo mismo daban no solo para formar y tener de pie el fondo tan cuantioso que habia, sino para dar unas utilidades anuales tan enormes como se sabe, con perjuicio de los mineros; mejor diré, con una injusticia tan notoria y grande como la que se ha demostrado“

„De la propia manera opinó tambien el mismo año nuestra junta superior gubernativa; y aunque decretó la cuota de dos reales por total gasto de amonedacion, desviándose en esta parte de los principios de las cortes españolas, fué con conocimiento de que exigian mucho mas de lo que costaba; fué con cierta ciencia de que en llegando el cuño en esta casa de moneda á doce millones anuales, el costo de sellar no pasa de tres cuartillas de real por marco; y fué con respecto al estado de dicha casa, circunstancias y necesidades en que se hallaba el imperio. Por las propias consideraciones aplicó tambien á dicho fondo las platas y oro sobrantes, ó el aumento de estos metales que resultan en las operaciones del

apartado, afinacion, y aleacion, los cuales pertenecen á los mineros en general, y por ser inaveriguable el cuanto á cada uno, las cortes españolas resolvieron que sirvieran para acrecentamiento de los fondos de minería y amortización de sus créditos; y la junta superior gubernativa decretó que fueran para acrecentamiento del expresado de la casa de moneda. Y fijó tambien á dos reales el costo de la labor de la moneda, que es quasi el triplo de lo que cuesta, entre otros fines, con el que se creara de nuevo un fondo para los rescates de platas, ó para su compra, como se esplican los de la casa de moneda, de que resulta á la minería tan conocida utilidad."

"Para que ésta se perciba, y que es lo que debe entenderse por esa que llaman compra de platas, es de saber, que esta casa de moneda tenia de fondos dos millones de pesos. Mediante él, todo introductor, no solo el minero, tenia la ventaja de que si hoy verbi gratia, presentaba veinte barras á sellar, ese mismo dia recibia á buena cuenta, veinte mil pesos ó talega por barra de los que introducia, y que las que menos, solia valer cien pesos mas: de cuya suerte recibe el introductor, y de consiguiente el minero un beneficio grandísimo, pues ni por un momento se detiene en la casa de moneda el giro de sus capitales. Se ensayaban luego; y en no contenido platas mixta de oro á los pocos dias le habilitaban á uno su carta cuenta, y con ella le entregaban el sobrante de lo que importaban las barras."

"Resulta, pues, de lo expuesto, que el fondo que tenia la casa de moneda para compras de platas, ó rescate de estas, no era un fondo nacional, ni lo será el que de nuevo se forme, sino un fodo que se crió, y va á criarse con exacciones que al intento se hacen á los mismos mineros, y con las platas y oro sobrantes que resultan de las operaciones del apartado, afinacion y aleacion, las cuales pertenecen á los mineros en general: y que el objeto principal de este fondo, es el beneficiar no solo al minero, como se ha querido decir, sino tambien, como ha indicado el sr. Teran, al comerciante y al que no lo sea, á perico el de los palotes; es decir, á todo verbo introductor, pues que el minero es interesado en que su plata logre de este beneficio,

sea el que fuere quien la introduzca, ó presente á sellar; y por eso este beneficio no es un beneficio personal, sino establecido en favor de la casa, que en sí lleva esta recomendacion, y tiene por lo mismo derecho á que en dicha casa no se le retarde su pagamento "

„En este retardo ha consistido el descrédito de dicha casa, pues con escándalo hemos visto detenidas las pagas dos y tres meses. Se dice que por falta de dicho fondo. Pero esa respuesta valdria si pretendiéramos el que como antes, se nos diera taleda por barra el dia que introdujésemos; pero nada de esto se les ha exigido, porque se sabia que no tenian con que hacernos este beneficio: lo que con justicia reclamábamos, era que cuanto antes nos acuñaran la plata, pues para esto solo no podian falta fondos, exigiendones, como nos exigian, no solo sus costos puros, sino con exorbitancia, y sobrando máquinas para sellar mucho mas: por consiguiente, era escandalosa la demora, como que influia en el menosprecio á que pagaban las barras en el comercio, cuando por no poder esperar tanto tiempo, urgia á los mineros la habilitacion de reales. Se nos quiere satisfacer tambien, con que las platas mixtas, que todas ocurren á esta casa, demoran y han demorado la habilitacion de las demás. Por muchas que sean las primeras, no podemos persuadirnos á que sean tantas. Pera sean las que fueren: que estas se demoren el tiempo necesario para su apartado, está puesto en razon; mas la habilitacion de las otras, que serán mas de las tres cuarta partes, ¿por qué se retarda pudiendo estar selladas á lo mas en quince dias? Se dice tambien, que como no son tan abundantes las introducciones, se necesita un número competente de barras para que así salga á menos costo la monetacion. Pera esta no es razon. Lo que resultará de aquí es, que si en partidos crecidas y juntando varias panales para esto, costaría un real el labrado de cada marco, habilitando las pequeñas, conforme se introducen, costará real y medio, y se retardará por esto la creacion del fondo. Retárdese enhorabuena; es de menos inconveniente esto, que la demora en la habilitacion y pagoamento. Habilítense y paguéntense cuanto antes; con solo esto volverá á recuperar su crédito la casa; ocurr-

tirán cada dia mas barras; las minas tomarán mas incremento con la habilitacion pronta de los capitales destinados á su laborio: se aumentará con esto la saca de platas; aumentada ésta, tendrá un laborio corriente dicha casa de moneda; empezará á costearse con menos, y el fondo irá tomando incremento, siempre que se maneje la casa con la prevision y cautela correspondiente; esto es, atendiendo por delante al pagamento de las barras, y no supliendo al gobierno cuando solicite, sino despues de cubiertas las atenciones de los mineros y en casos muy urgentes. Y por conclusion, soy de sentir que se apruebe el artículo que propone la comision y se discute.“

El sr. *Tejada*: »Los repetidos pedimentos que en sus apuros han hecho los gobiernos anteriores de las cantidades destinadas en la casa de moneda para el cambio de metales, son la causa de que el fondo se haya reducido casi á nulidad, como asienta la comision, y de que no pueda satisfacer tan pronto como se desea á los introductores; resultando de esto, en gran parte, el entorpecimiento de la minería, y los grandes atrasos que se lamentan del comercio y agricultura con que tiene tan íntima relacion, como con los productos del erario.“

» En efecto, Señor, todos estos ramos se vieron en su mayor opulencia y prosperidad antes de la revolucion, y cuando contaba la casa para su giro, no solo con el fondo de dos millones y seiscientos mil pesos de su dotacion, sino con sumas considerables de los depósitos de juicios pendientes entre partes ante diversos tribunales, y ademas con gruesas cantidades de muchos introductores de metales, que confiados en la prontitud con que se les satisfacia su valor á la hora que lo habian menester y ocurrian por ellas con sus libramientos, los dejaban en la casa en donde lo consideraban mas seguro que en las suyas.“

» Estos recursos, y la acertada disposicion de poner considerables sumas para facilitar el pronto cambio en varias cajas nacionales, como las de Guanajuato, Záratecas, Sombrerete, Durango, san Luis Potosí, Zimapán,

Pachacá &c. dió tal impulso á la minería, que ademas de los metales preciosos destinados á bajilla y demas objetos de lujo, la casa de moneda llegó á labrar en largas temporadas mas de cien mil pesos diarios, y al año pasó de veinte y siete millones la acuñacion, al mismo tiempo que excedieron de veinte millones las rentas del erario.“

» Se ha dicho que este establecimiento se debe considerar como una fábrica dotada y sostenida por el gobierno, en cuyo concepto puede éste disponer á su arbitrio de aquellos fondos, y los particulares deben esperar todo el tiempo que se dilate la amonedacion de sus metales. Pero á esto puede contestarse que cuando el gobierno en el año de 1733 tomó á su cargo la amonedacion, que hasta entonces había corrido por asiento entre particulares, protestó, que solo lo hacia á beneficio de la minería y del público que sería servido con mas fidelidad y por el preciso costo de la amonedacion; mas esto nunca se verificó, pues las utilidades de las labores y del apartado pasaron de dos y medio millones al año; de consiguiente aunque al principio se hubiese invertido algún capital, se ha cobrado con sobrado exceso, y siempre á costa del minero, ó si se quiere en general á costa de los introductores, los que tienen un derecho inconcuso á que se respete este fondo que ya es una propiedad que les pertenece, á lo menos para la conservacion y fomento de sus giros en que no es el menos interesado el mismo erario.“

» Se ha dicho que las urgencias del gobierno para satisfacer al ejército y empleados es urgentísima y lo autorizan para echar mano del escaso caudal que pueda haber quedado en la casa; pero Señor, hay una equivocacion muy grande en creer que aquel se halla en la tesoreria ya amonedado y en disposicion de socorrer las necesidades del momento: es necesario persuadirse que los metales se hallan actualmente en diversas formas y piezas en las oficinas de apartado, fundicion, fielatura, tierras &c. y debe creerse por tanto, que cuando han pasado los metales de una oficina á otra, vienen á subrogar su lugar otros nuevos: lo que prueba la necesidad de que haya siempre una existencia competente en todas las oficinas, para que sucesivamente y sin

interrupcion pueda la casa dar al público los metales amonedados en la misma proporcion. De lo contrario, los dueños de los metales en odio de la demora y perjuicios que les causa esperar el inevitable periodo que necesita cualquiera partida de metales para sufrir todas las operaciones que preceden á la final que es la acuñacion, prefieren, sobre todo los mas necesitados (dignos por lo mismos de mas consideracion) venderlas con perdida considerable á los comerciantes pudentes, que se indemnizan con usura de los males que les causa á todos la detencion; pero el erario no puede subsanar la falta de ingresos al tesoro público originada de la falta de circulacion del numerario en la parálisis de los giros que en la nacion tienen por principal motor el progreso de la minería.“

El sr. *Fagoaga* pidió que la comision reformara el artículo, señalando la cantidad que necesita la casa de moneda, y por qué tiempo.

El sr. *Bustamante* (*D. José María*) opinó que no habia necesidad de lo que propone la comision, pues la confianza que inspira el actual gobierno basta para restablecer la de la casa de moneda. Pidió que se pasase al poder ejecutivo la proposicion para que la tuviese presente, sin que el Congreso dicte providencia alguna.

El sr. *Tejada*, individuo de la comision: »Alguno de los señores preopinantes quiere que la comision, con el conocimiento que pueda adquirir de la existencia que actualmente haya en la casa de moneda fije la cantidad que pueda necesitar para su giro. Contestare diciendo, que sin necesidad de la demora que demanda la liquidacion de cuentas de cada oficina, basta para justificar el dictámen de la comision la íntima persuasion en que está todo el Congreso del estado de pobreza mas ó menos grande en que se halla su fondo, pues es demasiado público, y que lejos de pretender disminuirlo, seria de desear se aumentase, para producir ó promover los beneficios que son consiguientes; pues en todo giro de esta naturaleza mayor es el capital, mayores son las utilidades.“

» Señor, llamo muy particularmente la atencion de



V. Sob. á lo que acaba de suceder á Pachuca y sus minerales anexos El gobierno anterior en los últimos días de su existencia recibió los metales que se habian cambiado en aquella caja por numerario, y habiendo echado mano de los veinte y cinco mil pesos que debian retornar para continuar el giro, ha causado tal perjuicio la falta de este auxilio, que levantan aquellos vecinos sus clamores al cielo al ver que han tenido que cortar sus labores en las negociaciones de minas y del comercio. Lo mismo ha sucedido en Zimapán y en todas las demás cajas que han agotado sus fondos destinados al rescate de platas, los cuales seria de desear se restableciesen, así que, no hay que temer se aumente el fondo de la casa de moneda en términos de crer que no pudiese emplearse con ventaja del público y del erario; por todo lo cual insisto en el dictámen de la comision.“

El sr. Zavalá: » Yo me opongo al dictámen de la comision, porque en mi opinion debió tomar otra medida mas constitucional. ¿Por qué se quiere prohibir al gobierno el que pueda ocurrir á la casa de moneda por dinero en sus urgencias y apuros? Es ciertamente porque siendo estas sumas de los particulares, se considera un atentado á la propiedad, y ademas un paso que aumentando á la desconfianza, impedirá que en adelante tambien sus barras los propietarios por temor de atraso en los pagos. Ahora bien, si la constitucion prohíbe la ley imponer contribuciones, y hacer préstamos, ¿á que viene ahora decir al gobierno que se le prohíbe echar mano de un dinero ageno? ¿No es una redundancia perjudicial, pues con esto se daria una tácita aprobacion á los pedidos anteriores? Exijámos, Señor, la responsabilidad á quien sea culpable: no establezcámos leyes sobre leyes para consagrar los abusos. Acordémonos de lo mucho que se dice sobre las escandalosas extracciones del gobierno pasado: la nacion tiene derecho á que se aclare ese caos que aun está cubierto con el velo del misterio. Si el superintendente, si el ministro, si cualquier agente del gobierno son culpables, que se les exija la responsabilidad: si no lo son (como puede muy bien ser] que la nacion quede satisfecha de su buen manejo, y no permanezca

vacilante su opinion en materias, ciertamente de mucha delicadeza.“

”Si se dice que el dinero por el que ocurre el gobierno es de la nacion, me parece escusado el dictámen de la comision, porque debiendo entrar en el presupuesto general de los gastos del estado, no veo para que se haya de prohibir al gobierno el uso de una cantidad de que ha de dar cuenta. Me reasumo pues, diciendo que si el dinero es de particulares, es perjudicial el dictámen por las razones alegadas; y si es de la nacion, es inútil y superfluo.“

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobado el dictámen.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

*Dia 29 de abril.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Uno de la primera secretaría de estado, remitiendo el informe del Lic. D. Juan Francisco de Azcárate sobre el establecimiento de la nacion iroquesa en la provincia de Tejas; y avisando la resolucion que tomó interinamente el gobierno. Se mandó pasar á la comision de colonizacion.

Uno del ministerio de justicia sobre la necesidad de jueces letrados en los partidos. Se mandó pasar á la comision de legislacion para que de preferencia presente el proyecto de ley á que se refiere el oficio, teniendo en consideracion las reflexiones que en él se hacen.

Otro del mismo ministerio, acompañando un proyecto de ley sobre persecucion y castigo de los ladrones y homicidas. Se mandó pasar á dicha comision.

Oyó el Congreso con agrado las felicitaciones que le dirigieron los ayuntamientos de Orizaba y Altamira, y

380

el regimiento de Oaxaca, y mandó hacer con ellas lo mismo que con las de igual clase.

Se mandó devolver al ayuntamiento de Tulancingo, para que ocurra adonde corresponda, una representación que dirigió al Congreso, pidiendo que no se recargue á sus individuos con cargas concegiles.

Se mandó pasar á la comision de justicia una solicitud del sr. diputado Celis sobre que se le permita retirarse á su provincia por las enfermedades que padece.

Quedó enterado el Congreso del aviso que la provincia de religiosos de san Agustín de Michoacan, le dá de haber celebrado su capítulo; y oyó con agrado la felicitacion y ofrecimientos que le hace.

Se mandó pasar al gobierno una solicitud de Doña Bárbara Muñoz de Garro sobre que se le pague por el monte pio militar el descuento que sufrió su marido desde la creacion del de oficinas.

Se mandó devolver á D. Juan Jandua Barber, para que ocurra adonde corresponda, una instancia que dirigió al Congreso.

Se mandó pasar á la comision de premios una solicitud del teniente retirado D. José Manuel Barosio, sobre que se le revalide el nombramiento de coronel sin sueldo que se le concedió en la primera época de la guerra de independencia.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de libertad de imprenta.

Art. 1. »Conforme á lo decretado por V. Sob. rige el reglamento de 12 de noviembre de 1812.“

Art. 2. »Igualmente rige desde el art. 5 para adelante el reglamento adicional de la junta gubernativa.“

Se mandó volver á la comision para que redacte y presente en un proyecto los artículos que sean adaptables de los reglamentos que cita.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre papel sellado.

Se leyó un proyecto de manifiesto á la nacion, uno y otro se mandaron dejar sobre la mesa.

Se leyeron por segunda vez, y fueron admitidas á discusion las proposiciones siguientes.

De los señores *Carrasco, Rejon, Tejada y Valle (D. Fernando)*, sobre que se establezcan cátedras de economía política en las provincias. Se mandó pasar á la comision de instrucción pública.

Del sr. *Mayorga*, sobre que se exima de todos derechos inclusos los diezmos y primicias, durante diez años á los nuevos plantíos de algodon, añil, café y azúcar. Se mandó pasar á las comisiones unidas de hacienda, comercio y agricultura.

Del sr. *Mier (D. Servando)*, sobre que se autorize al gobierno para que destine á colonizar las provincias internas, á los presos por delitos comunes. Se mandó pasar á la comision de colonización.

Del sr. *Ximenez (D. José María)*, sobre que se nombre una comision de constitucion que prepare los trabajos para ella. Se mandó pasar á la de puntos constitucionales.

No se admitió á discusion una del sr. *Martinez (D. Florentino)*, sobre que se llamase á los señores diputados *Leon y Ochoa*, que están de comandantes militares, el primero en Oaxaca, y el segundo en Durango. El sr. *Bustamante (D. Carlos)* dijo, que sobre este punto tenia que hacer algunas reflexiones en sesión secreta.

Se leyeron por primera vez las siguientes.

Una del sr. *Herrera (D. José Joaquin)*, que fué aprobada desde luego, sobre que se pase al gobierno el expediente sobre el número y clase de la tropa permanente.

Otra del mismo sr. sobre creacion de una órden ó legión nacional con clases pensionadas para premio del valor y mérito militar, y que se supriman los grados.

Del sr. *Mayorga*, para que se lleve á efecto el decreto sobre venta de los bienes de la inquisicion y temporalidades, dividiéndolos en pequeñas suertes, y se tomen cuentas á los administradores.

De los señores *Bustamante (D. Carlos) y Paz,*

382

sobre que se haga un manifiesto á las provincias por el peligro que amenaza á la nacion, si no se constituye; que no se sancione la constitucion hasta que se hayan oido las reflexiones de las mismas provincias; que éstas amplíen sus poderes á los diputados, y que se escite á la Habana y Puerto-rico, para que se unan al territorio mexicano.

De los señores *Rejon, Valle (D. Fernando) y Sanchez (D. José María)*, para que se supriman las plazas de cuenta y razon, y la comisaría de artillería de Campeche.

Se mandó comunicar al gobierno el decreto sobre cesacion del consejo de estado sin esperar á que se concluyan los puntos pendientes.

Se levantó la sesion á la una de la tarde.

## Dia 30 de abril.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del ministerio de hacienda.

Uno consultando si D. Adrian Ximenez, oficial mayor de la tesorería general, ha de disfrutar el sueldo de 40 ps. ínterin sirve la plaza de contador por ocupacion del sr. Mangino en el cargo de diputado. Se mandó pasar á las comisiones unidas de hacienda y legislacion.

Otro con que acompaña el expediente instruido en tiempo del gobierno anterior, sobre fabricacion de moneda de cobre y calamina. Se mandó pasar á la comision especial de moneda.

Otro sobre los inconvenientes que resultarán de que cada casa de moneda se dirija por sí sola. Se pasó á una comision especial compuesta de los señores *Bustamante (D. José María), Alamán, Fagoaga, Tejada, Marin, Obregon y Cotero*.

Tambien se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que manifiesta no hallar el gobierno inconveniente en que el uniforme de la milicia cívica sea

de color azul turquí, y no celeste, como previene el reglamento. Se mandó pasar á la comision del ramo.

Oyó el Congreso con agrado las felicitaciones que le dirijieron por su reposicion la diputacion provincial de Guanajuato, y la milicia nacional de Leon.

Se dió cuenta con una solicitud de los cosecheros de tabaco de Orizaba, sobre que se conceda la venta libre de aquel efecto, si no se cumple el decreto de 11 de mayo del año anterior. Se mandó pasar á las comisiones ordinaria y estraordinaria de hacienda.

Se leyó el siguiente dictámen.

» Señor.—La comision de sistéma de hacienda ha examinado los dos expedientes remitidos por el gobierno sobre empréstito que solicitó el anterior en Inglaterra, por medio de D. Diego Barry y D. Dionisio Smith, y con esta ocasion ha tenido largas conferencias, varias de ellas con el ministerio, y una con los principales individuos del comercio de esta capital. De resultas de todo se ha convencido la comision, de que tenemos necesidad urgente de atajar en el momento los males que nos está y seguiría acarriando la autorizacion concedida al anterior gobierno para un empréstito de 25 ó 30 millones, y la de abrir otro préstamo con casas extrangeras, moderado y bien combinado.“

» No será preciso extendernos mucho para hacer ver la primera de estas necesidades. El gobierno anterior se valió quien sabe de cuantos individuos, (ya tenemos noticia de tres) sin relaciones ni ligacion uno con otro; dos de ellos hombres desconocidos, de quienes parece no se tienen mas noticias que las que ellos dieron de sí mismos: éstos por un interes personal han ido á inglaterra: y se ha vulgarizado nuestro descrédito, así por sus personas, como por lo mal combinado y duro de las condiciones á que se allanen por la ansia de negociar. Podrán tal vez conseguir algo: de ese algo quien sabe lo que vendrá á recibir la nacion, y quizá por dos ó tres que recibámos ó no recibámos, se nos harán pagar treinta ó cuarenta; pues las reglas de los mercados extrangeros son muy diferentes de las nuestras, y allá es suma la escrupulosidad en los pactos.“

» En cuanto á la segunda necesidad, ¡ojalá no fuera tan patente á V. Sob. y á todo el mundo! El erario público, quedó, y sigue sin un peso y sin esperanza próxima de tenerlo, por los caminos ordinarios para sus vastas y urgentísimas atenciones: la desconfianza general radicada en términos de larga y muy difícil curación: á consecuencia de ella paralizados todos los giros, obstruidos todos los canales de la riqueza, desaparecidos ó destruidos los capitales y la hacienda pública en un desorden solo comparable á su pobreza.“

» Para necesidades del momento, de nada pueden servir establecimientos de impuestos ú otros recursos de recaudacion paulatina, y hasta ahora las naciones no han conocido mas remedio que el de los empréstitos.“

» Aun sin necesidad de la larga sesion tenida con nuestros principales comerciantes, palpábamos ya la imposibilidad de realizar dicho empréstito en la nacion, porque ni hay ya capitales *numerarios* de consideracion, y la desconfianza es invencible: así es, que nada se abanzó apesar de haberles hecho ventajosísimas propuestas. No queda, pues, otro remedio que acudir á casas extrangeras, como lo han practicado España, Francia, Colombia &c. en ocasiones semejantes.“

» Por fortuna el gobierno actual tiene cuantos conocimientos son necesarios para el acierto en esta delicada materia, en la que cualquier desliz de la ignorancia va á decir muchos miles de pesos: tiene una actividad infatigable, una honradez superior á todo elogio, y V. Sob. y toda la nacion tiene en él ciega y justísima confianza.“

» Por todas estas indicaciones, y las que reservámos para la discusion, propone la comision de hacienda al examen de V. Sob. las proposiciones siguientes.“

1. » Se abrirá un empréstito de ocho millones de pesos por este año.“

2. Se preferirá en él á la casa extrangera que se avenga á entregar y recibir en México el dinero, y entre estas á la que ofrezca al erario auxilios con mayor prontitud“

3. » Se autoriza plenamente al gobierno para que pro-

ceda inmediatamente á contratar el empréstito bajo las bases dichas.“

4. »Todas las rentas del estado servirán de hipoteca general.“

5. »La comisión del sistema de hacienda se ocupará inmediatamente en proyectar una contribución, cuyos productos no hayan de tener mas destino que pagar los intereses del empréstito, y formar el fondo de su amortización.“

6. »Para que ésta se pueda lograr mas ventajosa y felizmente, procurará el gobierno, si se puede, no prefijar en el contrato plazo de devolución.“

7. »Se declara nula y de ningún valor, para lo sucesivo, la autorización dada al sr. Iturbide, y las que dió en consecuencia á D. Diego Barry y D. Dionisio Smith, ó pueda haber dado á algunos otros.“

8. »Se aprueban las medidas tomadas por el gobierno para recoger las letras giradas por el primero de dichos extranjeros y evitar el descrédito y males que pudieran causar las gestiones del segundo, y se le encarga estrechísimamente active sus providencias en esta línea para cortar aquí los males, y averiguar y remediar los ya causados, expediendo una circular documentada para que se informen las naciones extranjeras del desorden del gobierno anterior en este asunto.“

»México 29 de abril de 1823.=Francisco Manuel Sanchez de Tagle.=Lorenzo de Zavala.=Bonifacio Fernández.=J. I. Esteva.=R. P. del Castillo.=Manuel Terrán.“

El sr. Anaya (D. Juan Pablo) pidió que se imprimiera el anterior dictamen.

El sr. Presidente expuso que este asunto se debía tratar á la mayor brevedad, porque las necesidades se aumentan mas y mas.

El sr. Tagle llamó la atención á que este punto no es nuevo, pues ya el Congreso había autorizado al gobierno para un préstamo de veinte y cinco ó treinta millones de pesos.

Se acordó proceder inmediatamente á la discusión



## del dictámen con asistencia del secretario del despacho de relaciones.

Interin éste se presentaba, se puso á discusion un dictámen pendiente desde antes de la disolucion del Congreso promovido por el sr. Bustamante (D. Carlos) sobre responsabilidad de los jueces eclesiásticos que nieguen ó deinen el cumplimiento de las leyes, decretos y órdenes del Congreso.

El sr. Bustamante (*D. Carlos*) dijo: « Yo quisiera, Señor, no háblar de asuntos de esta naturaleza, porque son bastante delicados, y la malignidad está siempre en acecho para deturparnos con la nota de anti-eclesiásticos e irreligiosos; pero despreciando estas cavilaciones, llamo la atencion de V. Sob. á la obligacion en que se hallan los magistrados eclesiásticos de obedecer las leyes, y administrar justicia conforme á ellas. Hay noticia de que en algunos juzgados eclesiásticos padecen demoras muy notables los asuntos; y en éste y otros motivos me fundé para pedir á V. Sob. en abril del año pasado que se exigiese la responsabilidad á los jueces eclesiásticos que infringiesen las leyes. Yo no supuse, ni ahora supongo que los RR. Obispos sean unos hombres perversos, que se complazcan en quebrantar las leyes, ó las miren con desprecio ó indiferencia; pero están rodeados de subalternos que pueden seducirlos y estraviarlos; y sobre todo las leyes sin sospechar de persona determinada, fulminan sus penas contra todo el que ose infringirlas. Téngase tambien presente la ley que manda que cuando se nombren provisores sea con conocimiento de la potestad civil. No necesito extenderme en demostrar cuanto se interesa la causa pública en que los jueces eclesiásticos estén sujetos á responsabilidad como los demás funcionarios públicos. Así, pues, suplico á V. Sob. se sirva atender á mi proposicion; y repito las protestas de mi veneracion á los RR. Obispos y demás jueces eclesiásticos, y que así como deseo que sean reprimidos en sus excesos, deseo tambien que su carácter y dignidad sean respetados. »

El sr. Orantes: « Me parece inconcuso que las autoridades eclesiásticas están obligadas á la obediencia de las leyes: aun la fórmula de que usan éstas lo indican

**bastantemente:** »Por tanto, dice, mandámos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar &c.« De consiguiente, si las autoridades eclesiásticas no guardan, cumplen y ejecutan las leyes, están sujetas á la responsabilidad. Esto me parece tan claro, que no necesita ni el que me extienda sobre ello, ni que el Congreso dé una nueva ley: y bastará que se cuide de que tenga efecto.«

El sr. *Tarrazo* (*D. Francisco*): »El punto en cuestión se reduce á la proposicion del sr. Bustamante (*D. Carlos*), esto es, que los funcionarios eclesiásticos estén sujetos á la misma pena que los civiles y militares que no cumplen los decretos y órdenes del Congreso dentro de cierto tiempo despues de recibidos. A esto se debe reducir la discusion, y no es del caso tocar las demoras que se dicen de algunos juzgados eclesiásticos. La citada pena es la de privacion de empleo, y ésta es la que ha considerado la comision que muchas veces no seria conveniente imponer á los funcionarios eclesiásticos, v. g. en el caso que propone el dictámen de que el infractor fuera un obispo. La comision substituye otra pena gravísima, cual es la privacion de temporalidades. Tampoco el sr. *Orantes* tocó la cuestion. Nadie duda de que las autoridades eclesiásticas están obligadas á guardar, cumplir y ejecutar las leyes, decretos y órdenes; pero se trata de fijar la pena que hayan de sufrir cuando falten á ello.«

El sr. *Sánchez* advirtió que la ley debe comprender igualmente á todos, y por tanto, los funcionarios eclesiásticos no deben tenerse por esentos de la pena señalada á los civiles y militares.

El sr. *Becerra* contestó, que bien se puede conservar la igualdad de la ley, aunque no se aplique una misma pena, si se usa de otra equivalente.

Se declaró el punto suficientemente discutido: no hubo lugar á votar, y se mandó volver el dictámen á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la comision

388

de justicia sobre que los señores *Inclan, Alvares, Celis* y *Mendizaval* no estaban fuera de los casos en que el reglamento permite conceder licencia á los señores diputados para ausentarse.

El sr. *Tarrazo (D. Francisco)* hizo presente que dichos señores se hallan en el mismo caso que los otros á quienes el Congreso negó, hace poco, igual licencia, y que por tanto, ó todos la deben obtener, ó á aquello es preciso negarla.

El sr. *Iturralde* dijo, que los señores *Martinez de los Rios y Gonzalez*, á quienes el Congreso negó la licencia, la pedían para ausentarse á los lugares de su domicilio, que son Querétaro y Guadalaxara, y el sr. *Inclan* la pide para Toluca, que está á diez y seis leguas de distancia, de suerte que se halla comprendido aun en el último caso en que el reglamento permite las licencias.

Los señores *Marin y Bustamante (D. Carlos)* advirtieron que el sr. Mendizaval no ha entrado jamás al Congreso, ni aun ha presentado sus poderes.

Se leyó la representación del sr. *Inclan*, en que no expresa para donde quiere la licencia.

Se reprobó el dictámen por lo respectivo á los tres primeros señores, y en cuanto al último, se declaró no haber lugar á votar, y se le mandaron pedir sus poderes.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de gobernación sobre que la demanda que hace de sus dietas vencidas el sr. Martinez de los Rios se reserve para el dictámen general que sobre la materia presentará la misma comisión; y que en cuanto á la solicitud de licencia que reitera, se oiga á la comisión de justicia.

El sr. *Rodriguez*, individuo de ésta, hizo presente, que la comisión nada tenía que decir de nuevo sobre lo que expuso en su informe, que no tuvo á bien aprobar el Congreso, á saber, que el sr. Martinez de los Rios puede obtener licencia conforme al reglamento; pero que la comisión ha dicho muchas veces que no puede calificar las causas que alegan los señores diputados,

porque no tiene ni puede tener datos legales que producir.

Se aprobó la parte primera del dictámen, y se reprobó la segunda.

Se presentó el sr. Secretario del despacho de relaciones, y se abrió la discusion del dictámen arriba inserto de la comision de sistema de hacienda.

El sr. Tagle dijo: «Bien sabido es el miserable estado del erario, que exhausto y sin recursos, tiene que cubrir atenciones indispensables y del momento: no quedaba otro arbitrio, que el de un empréstito como se propone. Cuando la comision se convenció de esta necesidad, invitó de acuerdo con los señores ministros, al consulado y á los primeros comerciantes de México, para que facilitasen el préstamo, á fin de que las utilidades que han de sacar de él los extranjeros que lo proporcionen, no saliesen de la nacion. En efecto, tuvimos una sesion muy larga con ellos, y les hicimos propuestas ventajosísimas. No les exigiamos todo el empréstito de pronto; nos contentábamos con doscientos ó cien mil pesos cada mes: les ofrecimos el rédito de un diez ó doce por ciento; la hipoteca general de todas las rentas del estado, y la particular de las contribuciones que se establezcan para el pago de esa deuda. A mayor abundamiento, se les dijo que todas las fincas de temporalidades que valen de dos y medio á tres millones, se les entregarian para que las administrasen por sí mismos; pero se resistieron alegando que ya no habia los capitales que en otros tiempos, y que lo mas que actualmente se podria conseguir en numerario, serian doce ó trece mil pesos. Por fin, se les dió un plazo de seis dias, para que meditaran el asunto, y vieran las ventajas que se les podian proporcionar, abriendo ellos mismos, si era necesario, un préstamo con los extranjeros. Aunque se les advirtió que si en dicho plazo no daban contestacion, por ese solo hecho se entendia que no podian ó no les convenia entrar en el préstamo, les escitó á que respondieran. Se les dió copia de las propuestas hechas por algunas casas de Inglaterra; mas por ultimo resolvieron que no podian hacer el empréstito; en vista de lo cual se decidió la comision por las medidas que propone á V. Sob.»

*El sr. Mayorga:* «En las circunstancias actuales en que el gobierno todavía no se ha consolidado, no se puede pensar en contribuciones extraordinarias que siempre son muy gravosas, particularmente en principios de un gobierno nuevo; el pueblo no tiene otro medio de calcular sus ventajas que el no ser gravado con nuevos impuestos: por tanto, si en circunstancias menos críticas y menos angustiadas, las naciones han usado de estos empréstitos, la nuestra lo exige por motivos mas poderosos: por la guerra que ha sufrido en que todos los habitantes, en que todos los ramos de industria se han destruido, y de consiguiente no están en disposición de poder hacer erogaciones. Cuando un pueblo está en abundancia, cuando está en prosperidad, no les son sensibles estos sacrificios; pero cuando de lo poco que tiene se le pide, queda disgustado, y su miseria se aumenta. Con los empréstitos que se hagan, se podrá dar tiempo y lugar para que todos los giros se reanimen, á cuyo efecto no se deben debilitar los capitales, porque sin capitales no puede prosperar ningún ramo. Por tanto ninguna cosa es mas ventajosa, que el empréstito que ahora se trata de abrir.»

*El sr. Fagoaga* hizo presente, que para abrir el empréstito de que se trata, convendría saber el estado del erario, esto es, las atenciones indispensables que tiene que cubrir, y los ingresos con que puede contar: y ademas meditar y apurar todos los recursos, para ver si se evita el préstamo, el cual si se comenzase á tener efecto, inmediatamente desahogaría al gobierno de los apuros en que se halla; pero que mientras se negocia, se concluye y comienza á realizarse, pasarán cinco ó seis meses, y entonces tal vez no será tan útil que merezca el sacrificio que demandan tales empréstitos.

*El sr. Secretario del despacho de relaciones:* «En cuanto al estado del erario, como en otros muchos puntos de la administración pública, es menester caminar al tiento. Se han pedido á todas las tesorerías foráneas las noticias posibles; pero no es fácil que vengan tan pronto como se quiere: y así el gobierno no puede presentar por ahora datos circunstanciados; pero es notorio que el erario se halla exhausto: que así lo recibió el gobierno, y que no po-

dia menos de estarlo, despues de los desastres que por tantos años ha sufrido la nacion: y son igualmente notorias las atenciones indispensables del momento á que se debe ocurrir. Aunque no se consiga que el préstamo comience á tener efecto desde luego, sino hasta despues de cinco ó seis meses, siempre será útil y necesario, porque no es de creer que florezcan de repente los ramos de nuestra industria, para que sus productos en favor de la hacienda pública pudieran cubrir los gastos. Debe tenerse en consideracion, que no solo está sin pagar la lista civil, y que para el haber del ejército se ha tomado dinero á cuenta de los ingresos del mes próximo, sino que falta remonta para la caballería, y otras cosas de absoluta necesidad para el equipo del ejército.“

El sr. *Páez*: » El punto que está á discusion es de los mas espinosos que se pueden presentar á V. Sob. Celebro infinito los pasos que ha dado el celo de la comision para proporcionar que no saliese de la nacion el lucro, que llevarán los extranjeros en el préstamo de que se trata: veo que nada consiguió á pesar de sus esfuerzos; pero me parece que todavia se puede tocar algun resorte con buen suceso, si no en todo, á lo menos en parte: á saber, que se invitara por medio de los periodicos, y tambien se oficiara á los consulados de Guadalajara, Puebla y Veracruz, por si quisieren entrar en esta negociacion. Nada se perderá en esta medida, y podrá aventajarse algo. Tambien desearia yo que la comision fijara el premio mayor que se podrá conceder por el préstamo: bien considero la dificultad que hay en esto, porque tales premios son muy diversos, segun las circunstancias de la nacion que recibe, y otras consideraciones que tienen muy presentes los prestamistas; pero se podría calcular aproximadamente para graduar lo que podrán tener de costo á la nacion los ocho millones de pesos.“

El sr. *Mangino* dijo, que la comision ha dejado al celo del gobierno el contratar el préstamo con la mayor ventaja posible, sin fijar la cuota del premio, porque á mas de no ser facil tener todos los datos necesarios

392

para ello, seria perjudicial, pues sabiendo los prestamistas cual era el *máximum*, ninguno querria convenir en menos.

Declarado suficiente la discusion del dictámen en lo general, se pasó á la del art. 1.

El sr. *Paz* dijo: «Yo quisiera, Señor, que el préstamo se redujese por ahora á lo preciso para cubrir el deficit de los gastos del corriente año; y yo creo que no se necesitan ocho millones. Me parece que la Junta instituyente, al dar su plan de hacienda, dijo, que los gastos eran de veinte millones, y que habiendo solo diez de ingresos, resultaba la falta de otros diez. Esto era cuando habia que costear la casa imperial, y otras varias cosas que ya en el dia no existen, y dejan el ahorro de tres ó cuatro millones: con que el *deficit* vendrá á quedar en seis ó siete; pero esto seria en todo el año, del cual ya van corridos tres meses; y si se agrega el aumento progresivo que tendrán las aduanas, porque la confianza en el actual gobierno reanimará y fomentará los giros, se verá que no es necesario gravar á los pueblos con los ocho millones que se proponen. Mas para evitar cualquier contingencia, yo seria de opinion que no se pidiera cantidad determinada, para no tomar sino la que fuera preciso.»

El sr. *Secretario de relaciones* contestó, que el ahorro calculado por el sr. preopinante no es exacto, y deben tenerse presentes los atrasos que hay que cubrir, el papel-moneda que se ha de amortizar, y otros gastos que hay que hacer. Que el gobierno economizará el dinero, como es de su obligacion; y cualquier sobrante que haya en este año, no dejará de necesitarse para el siguiente, segun el estado de la nacion.

El artículo fué aprobado, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta.